

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que la demandada radicó sustitución de poder, renuncia a la sustitución de poder y solicitud de impulso procesal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-069-S

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite se resolvió de fondo mediante sentencia proferida el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), en la cual, se absolvió a la demandada y se ordenó consultar la decisión ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga-Reparto en favor del actor; por lo anterior, el proceso fue remitido y correspondió según acta de reparto obrante en el expediente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, encontrándose aun en trámite la consulta ante el Juez cognoscente.

Por lo anterior, se abstiene el Despacho de efectuar pronunciamiento alguno frente a las solicitudes elevadas, disponiéndose remitir el memorial allegado al Superior que se encuentra asumiendo el conocimiento del Grado Jurisdiccional de consulta.

Por lo anterior, se niega el impulso procesal solicitado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 1º DE MARZO DE 2.024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae281ebf7e7ac2c07172e1480d41fead578d77a013eb30eec4332ec490e33084**

Documento generado en 29/02/2024 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>